



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

Ecatepec

Municipio con **Valores** 2019-2021



Año 1, número 21, Ciudad San Cristóbal Ecatepec, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, Edomés.



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

G A C E T A M U N I C I P A L

NÚM. 21 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



RESERVA NÚM. 01238/09

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25 DE ABRIL DE 2019

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, 125 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, APROBADO POR UNANIMIDAD, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO 51 Y 52



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ACUERDO NÚMERO 51

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2019.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 113, DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 114, Y DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN IV Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 127 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2019, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DEL PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL

Artículo 113. Corresponde al Oficial Calificador adscrito al Centro de Detención de Efélicos, la aplicación de las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 8.16 bis, del Código Administrativo del Estado de México, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Programa Permanente "Conduce Sin Alcohol" del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, publicado en fecha 26 de abril de 2019, en la Gaceta del Gobierno Municipal número **21**.

Artículo 114. Derogado.

Artículo 127. Son infracciones contra la seguridad pública:

I a III...

IV. Derogado.

V a XVIII...

Las infracciones establecidas en este artículo serán sancionadas de la siguiente forma:

A. ...

B. Arresto de 36 horas. Si se trata de una persona que se negó a practicarse la prueba de alcoholemia en uno de los puntos de revisión con motivo del Programa Permanente "Conduce sin alcohol", el arresto será inmutable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN EL DÍA DE SU APROBACIÓN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 113, DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 114 Y DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN IV Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 127 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019, A TRAVÉS DE LA GACETA MUNICIPAL, DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y PÁGINA WEB OFICIAL DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES

**ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC**

30, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN III, 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO TERCERO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LA INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. LA PRESENTE REFORMA, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2019, ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDO. SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA **VEINTICINCO DE ABRIL** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

ACUERDO NÚMERO 52

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA PERMANENTE “CONDUCE SIN ALCOHOL” DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA PERMANENTE “CONDUCE SIN ALCOHOL” DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA PERMANENTE “CONDUCE SIN ALCOHOL” DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y de observancia general para los conductores de vehículos automotores que circulen en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos; tiene por objeto reglamentar el Programa Permanente “Conduce sin Alcohol”, con fines de prevención de accidentes viales por la ingesta immoderada de bebidas alcohólicas.

Artículo 2. Se entenderá por:

- I.** Operativo: A la ejecución del Programa “Conduce sin alcohol”.
- II.** Punto de revisión: Lugar determinado donde se implementa el programa “Conduce sin alcohol”.
- III.** Estado de ebriedad: Intoxicación en el cuerpo debido a la ingesta de bebidas alcohólicas en la sangre superior a 0.8 gramos por litro, o de alcohol, en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro.
- IV.** Aplicador: Profesional del Área de la Salud que realiza la prueba de alcoholemia a los conductores.
- V.** Célula móvil: A la unidad equipada con el personal y equipo para realizar pruebas de alcoholemia a los conductores con indicios de conducir bajo los efectos del alcohol.
- VI.** Conductor: Es la persona que conduce, maneja o dirige un vehículo automotor.
- VII.** Vehículo automotor: Aparato con motor que se mueve sobre el suelo para transportar cosas o personas.
- VIII.** Alcoholímetro: Aparato que permite medir el nivel de alcohol en la sangre a través de aire espirado.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

- IX.** Prueba cualitativa (pasiva): A la determinación de la presencia o presunción de alcohol en aliento que se obtiene cuando el conductor sopla con dirección al receptáculo del alcoholímetro donde se coloca la boquilla.
- X.** Prueba cuantitativa (activa): A la determinación de los miligramos de alcohol en un litro de aire espirado que se obtiene mediante la exhalación profunda en una boquilla de plástico desechable que estará adaptada al alcoholímetro.
- XI.** Agente de Tránsito: A los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ecatepec de Morelos.
- XII.** El Municipio: Al Municipio de Ecatepec de Morelos.
- XIII.** La Dirección: A la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Ecatepec de Morelos.

Artículo 3. El Programa tiene el carácter de permanente, con fines de prevención de accidentes viales, por la ingesta inmoderada de bebidas alcohólicas, el cual se implementará aleatoriamente los fines de semana, días festivos y en las fechas que determine la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Ecatepec de Morelos, en aquellos lugares o zonas del territorio municipal en los que se hayan identificado una mayor cantidad de accidentes viales derivados de este tipo de conductas.

Artículo 4. Las dependencias municipales que participan a través de su personal en el "Programa conduce sin alcohol", son:

- a.** Dirección Jurídica y Consultiva
- b.** Dirección de Seguridad Pública y Tránsito
- c.** Dirección de Protección Civil y Bomberos
- d.** Contraloría Interna Municipal
- e.** Defensoría Municipal de los Derechos Humanos
- f.** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-Ecatepec
- g.** Comunicación Social

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DEL OPERATIVO CONDUCE SIN ALCOHOL

Artículo 5. El procedimiento operativo a seguir, se realizará de la siguiente manera:

- a)** En el punto de revisión deberá existir un espacio definido para revisar más de un automóvil a la vez, cuando esto sea necesario;
- b)** Una vez que el automóvil esté dentro del punto de revisión, Agentes de Tránsito debidamente capacitados, que hayan detectado o perciban aparentes signos de ingesta de alcohol, informarán a los conductores de manera respetuosa que se encuentran en un punto de revisión del programa "Conduce sin alcohol" y en la misma forma se les invitará a pasar con el Aplicador.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

c) El Aplicador realizará la prueba cualitativa al conductor. Es obligación de los automovilistas someterse a la prueba de alcoholemia, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción III del artículo 8.16 Bis del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, en caso de negativa, se le considerará como "No Apto para conducir" sin importar su grado de alcoholemia y será presentado ante la Oficialía Calificadora más cercana del Municipio de Ecatepec de Morelos, y le será aplicado lo dispuesto en el artículo 127 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2019.

d) Si una vez aplicada la prueba cuantitativa, el resultado es igual o inferior al 0.4 miligramos de alcohol por litro espirado, se le agradecerá al conductor su colaboración y podrá retirarse para continuar su camino exhortándolo a no ingerir bebidas alcohólicas si va a conducir.

e) Si el resultado es de 0.41 o más miligramos por litro en aire espirado, se imprimirá el ticket correspondiente que deberá contener los datos de la prueba realizada. Inmediatamente se le hará saber el resultado obtenido, además de que rebasa los límites de alcohol en la sangre permitidos para conducir de acuerdo a lo previsto en el artículo 8.16 bis fracción I del Código Administrativo del Estado de México. Posteriormente se le hará saber que no puede continuar conduciendo y será presentado ante el Oficial Calificador adscrito al Centro de Detención de Etfílicos.

Si el conductor del vehículo fuese acompañado de alguna persona que cuente con licencia de conducir vigente y no tenga ingesta de alcohol, podrá hacerse cargo del vehículo invariablemente, una vez que el infractor lo autorice. En caso de no existir acompañante alguno y previo al inventario correspondiente que al efecto se levante, el cual deberá ser firmado por el infractor, para la guarda y custodia de los objetos que se encuentren en el interior del vehículo, éste será trasladado a su costa, al depósito vehicular municipal; posteriormente el infractor tendrá derecho a entablar comunicación por cualquiera de los medios posibles (llamada telefónica, mensaje de texto o redes sociales), sin demora alguna, a efecto de que la persona que éste determine acuda a recoger el vehículo, previa acreditación de propiedad y pago del arrastre respectivo; para tal efecto, se establece una hora para la espera del tercero.

Todo el procedimiento que se realice en los puntos de revisión del Programa "Conduce sin alcohol", deberá ser video y audio grabado e incluso realizar ediciones fotográficas con la finalidad de transparentar el procedimiento del Programa "Conduce sin alcohol".

El programa tendrá un sistema informático de control operativo con equipo especializado de medición, registro de ingreso y salida al Centro de Etfílicos, con Cámaras en las Celdas Temporales y telecomunicación para conexión con familiares de los infractores y sistemas de grabación y monitoreo.

Al término del operativo, las áreas que participan, deberán rendir a la Dirección Jurídica y Consultiva, un informe detallado por escrito de cada uno de los puntos de revisión.

La Dirección de Comunicación Social será responsable de la salvaguarda del material de vídeo, audio y fotografía obtenido en los puntos de revisión del Programa "Conduce sin alcohol", evitando su utilización o difusión indebidas, en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de protección de datos personales vigente en la entidad.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

En caso de que el infractor solicite al personal autorizado en el Programa "Conduce sin alcohol" dar aviso a su familia, éste deberá proporcionar el nombre y teléfono de la persona con quien desea comunicarse, brindándole toda la información de la situación que guarda el conductor, apoyándole en todo lo necesario para que logre dicha comunicación por cualquiera de los medios posibles (llamada telefónica, mensaje de texto o redes sociales), lo mismo aplicará dentro del Centro de Detención de Etflicos.

f) Los conductores de vehículos automotores de transporte público de pasajeros, de carga o mixto que presenten cantidad de alcohol en la sangre o en aire espirado, incluso inferior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire espirado a 0.4 miligramos por litro, se seguirá el procedimiento indicado en el inciso e); además, se dará inmediato aviso a la autoridad correspondiente, para que proceda a la cancelación de la licencia de conducir en los términos de la normatividad aplicable.

La detención de la marcha de los vehículos automotores particulares, de transporte público de pasajeros, de carga o mixto será de forma aleatoria.

g) Para el caso de conductores que se presuman menores de edad, se tomarán las medidas siguientes:

1. Deberá someterse a la prueba de alcoholemia y presentar un grado de alcohol no superior a 0.4 miligramos, en caso de superar dicho límite, se imprimirá el ticket correspondiente.

2. Se le pedirá un número telefónico para localizar a sus padres y/o tutores, una vez que se haya tenido comunicación con alguno de ellos, se les informará la situación que prevalece, solicitando acudir inmediatamente al punto de revisión en el que se le dará alojamiento temporal, con el objeto de entregarlo, así como el vehículo que iba conduciendo, previa acreditación tanto del parentesco como de la propiedad del vehículo. Al comparecer los padres o tutores se pronunciará una amonestación verbal tanto a los padres como al menor infractor, con el propósito de evitar que el último, reincida en dicha conducta.

3. En el supuesto de no localizar a sus padres o tutores, o bien se niegue a proporcionar un número telefónico para su localización, éste será remitido a las instalaciones del Sistema Municipal DIF-Ecatepec con el objeto de que se hagan cargo del menor asegurado. El vehículo será remitido al corralón municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES

Artículo 6. En caso de que un conductor de vehículo automotor rebase el límite del nivel de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro, o de alcohol, en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro, se le impondrá como sanción, un arresto administrativo inmutable de 12 a 24 horas, conforme a la escala siguiente:



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

GRADO DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO	NÚMERO DE HORAS
Igual o superior de 0.41	12
Más de 0.61	16
Más de 0.81	18
1.0 o más	24

Corresponde al Oficial Calificador adscrito al Centro de Detención de Etilícos, la calificación de la infracción, así como la aplicación de la sanción.

El arresto comenzará a contar a partir de que se imprima el ticket **en el punto de revisión.**

Al conductor que se niegue a practicar la prueba de alcoholemia le será aplicado lo dispuesto en el artículo 127 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2019.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL CENTRO DE DETENCIÓN DE ETÍLICOS**

Artículo 7. El Centro de Detención de Etilícos es el lugar de alojamiento para los conductores infractores del programa "Conduce sin alcohol", ubicado en Avenida Juárez, sin número, esquina con Boulevard Insurgentes, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

El cual reúne las características siguientes:

- a)** Cuenta con servicios e infraestructura que satisfacen las exigencias de higiene y dignidad humana, con sistemas tecnológicos de audio y video vigilancia, áreas suficientes que permiten su adecuada permanencia, así como espacios para asegurar los bienes de los infractores.
- b)** Cuenta con el personal siguiente:
 - Oficial Calificador
 - Médico legista
 - Personal de Seguridad Pública
 - Personal de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos.
 - Contraloría Interna Municipal
 - Protección Civil y Bomberos (Servicio pre hospitalario y unidades de traslado)
- c)** Tiene espacio para los infractores por género (hombres y mujeres).
- d)** En caso de siniestro, garantiza una evacuación segura, cumpliendo en todo momento las normas y lineamientos emitidos por la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Ecatepec de Morelos, mismas que deberán encontrarse vigentes.
- e)** Permanece vigilado permanentemente por personal de Seguridad Pública Municipal durante todo el tiempo que permanezca el infractor, ofreciendo ineludiblemente un trato digno y respetuoso de los Derechos Humanos.
- f)** Dispone de alimentación adecuadamente preparada y servida para los infractores, en cantidad y calidad que satisfacen las normas de higiene y salud, además de proporcionar agua en condiciones de temperatura y calidad que no afecten la salud de los infractores.



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

CAPÍTULO QUINTO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 8. Contra los actos y resoluciones administrativas que emitan, y en su caso, ejecuten las autoridades correspondientes, los afectados podrán a su elección interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad, ante la propia autoridad que emitió el acto, o bien, promover el juicio administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

También tendrá derecho a interponer el juicio de amparo indirecto previsto en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO.- El Ayuntamiento deberá adquirir los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del Programa "Conduce sin alcohol".

CUARTO.- El personal que participará en el Programa "Conduce sin alcohol", recibirá una capacitación adecuada.

QUINTO.- Se realizará una campaña de concientización y de difusión del Programa "Conduce sin alcohol".

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA PERMANENTE "CONDUCE SIN ALCOHOL" DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DE SU APROBACIÓN A TRAVÉS DE LA GACETA MUNICIPAL, DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y PÁGINA WEB OFICIAL DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES 30, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN III, 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO TERCERO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LA INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDO.- SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA PERMANENTE "CONDUCE SIN ALCOHOL".

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA **VEINTINCO DE ABRIL** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC

LORENA SALAS LEMUS
1° SÍNDICO

DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ
2° SÍNDICO

SILVIA LUCERO VALDÉS CAZARES
3° SÍNDICO

AZUCENA CERRILLO VÁZQUEZ
1° REGIDORA

LEÓN FELIPE RÍO VALLE SALAZAR
2° REGIDOR

LAURA BEATRIZ JIMÉNEZ SIGALA
3° REGIDORA

MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO
4° REGIDOR

ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ
5° REGIDORA

GUILLERMO FRAGOSO BÁEZ
6° REGIDOR

ANA LAURA LARA BAUTISTA
7° REGIDORA

ETHER MARTÍN HERNÁNDEZ LEYVA
8° REGIDOR

CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ
9° REGIDORA

JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ
10° REGIDOR

ARACELI TORRES FLORES
11° REGIDORA

ANA LAURA PLUMA PAREDES
12° REGIDORA

DANIEL CRUZ MARTÍNEZ
13° REGIDOR

NORMA GUADALUPE RÍOS VELÁZQUEZ
14° REGIDORA

ERIKA GONZALEZ ESPINOSA
15° REGIDORA

GIL GONZÁLEZ CERÓN
16° REGIDOR

MIREYA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ BELLO
17° REGIDORA

HUGO VENANCIO CASTILLO
18° REGIDOR

PATRICIA PÉREZ SORIA
19° REGIDORA

Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal Constitucional

Jesús Palacios Alvarado
Secretario del H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS



Ecatepec

Municipio con **V**alores 2019-2021